



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 475 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 10 MAY 2023

VISTO:

El Informe N°44-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-CACAO Y CAFÉ/JVHQ, de fecha 19 de abril del 2023, con Registro SIGGEDO N° 4322685/3480162, promovido por el Responsable de Meta, Decreto N° 4322685-GRA-GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 19 de abril del 2023, Oficio N° 303-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 19 de abril del 2023 con registro SIGGEDO N° 4323142/3480162, Decreto N° 4323142-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 19 de abril del 2023, Memorandos N°s 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731 y 732-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 27 de abril del 2023, con Decretos N°s 4340836, 4340856, 4340865, 4340885, 4340893, 4340917, 4340924 y 4340932-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM y Decretos N°s 4340836, 4340856, 4340865, 4340885, 4340893, 4340917, 4340924 y 4340932-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH, de fechas 27 y 28 de abril del 2023 respectivamente, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0036-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de enero del 2023, sobre ampliación de contrata temporal de personal para la **Meta/Proyecto 011: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS CULTIVOS DE CACAO Y CAFE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO APURIMAC DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0036-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de enero del 2023, se aprueba el Plan Operativo Anual de la **Meta/Proyecto: 011 "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS CULTIVOS DE CACAO Y CAFE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO APURIMAC DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos





Determinados, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2023;



Que, a mérito de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 0204 y 0245- 2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fechas 15 y 21 de marzo del 2023, al 30 de abril del 2023, se ha resuelto ampliar a los administrados **EVERTON QUISPE AVILA, WILMER JHOEL SULCA LIZARBE, SMHIT QUISPIMAILLE CCORIMANYA, LUIS ALBERTO ESPINO VILA, JHON MAXIMO VEGA CUBA, ROGER GASTELU LUJAN, PITER VARGAS UNTIVEROS y DAVID JHON HUAMAN QUISPE**, como Técnico Agropecuario de la **Meta/Proyecto 011 “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS CULTIVOS DE CACAO Y CAFE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO APURIMAC DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**,



Que, mediante Informe N° 44-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-CACAO Y CAFÉ/JVHQ, de fecha 19 de abril del 2023, con Registro SIGGEDO N° 4322685/3480162, promovido por el Responsable de Meta, solicita la ampliación de contratación de personal para proyectos de inversión ante la Sub Dirección de Estudios y Operación, y esta a su vez mediante Decreto N° 4322685-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 19 de abril del 2023, eleva para su trámite correspondiente y el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, con Oficio N° 303-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 19 de abril del 2023, remite la ampliación de contrato de los administrados **EVERTON QUISPE AVILA, WILMER JHOEL SULCA LIZARBE, SMHIT QUISPIMAILLE CCORIMANYA, LUIS ALBERTO ESPINO VILA, JHON MAXIMO VEGA CUBA, ROGER GASTELU LUJAN, PITER VARGAS UNTIVEROS y DAVID JHON HUAMAN QUISPE** como Técnico Agropecuario de la **Meta/Proyecto: 011 “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS CULTIVOS DE CACAO Y CAFE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO APURIMAC DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, para el periodo del 01 al 31 de mayo del 2023, en virtud del cual la instancia superior competente mediante Decreto N° 4323142-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 19 de abril del 2023, autoriza y dispone prosecución de trámite administrativo de ampliación de contrato;



Que, a mérito de los documentos mencionados; mediante Memorandos N°s 725,726, 727, 728, 729, 730, 731 y 732-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 24 de abril del 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede formalizar el contrato a los administrados **EVERTON QUISPE AVILA, WILMER JHOEL SULCA LIZARBE, SMHIT QUISPIMAILLE CCORIMANYA, LUIS ALBERTO ESPINO VILA, JHON MAXIMO VEGA CUBA, ROGER GASTELU LUJAN, PITER VARGAS UNTIVEROS y DAVID JHON HUAMAN QUISPE**, como Técnicos Agropecuarios de la **Meta/Proyecto: 011**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 475 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 10 MAY 2023

“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS CULTIVOS DE CACAO Y CAFE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO APURIMAC DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, para el periodo del 01 al 31 de mayo del 2023, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el Anexo de las resoluciones Directoral Regional Sectorial N° 0204 y 245-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fechas 15 y 21 de marzo del 2023,

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: “Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31638 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR el contrato, a los administrados que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **Meta/Proyecto: 011 “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS CULTIVOS DE CACAO Y CAFE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO APURIMAC DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. SI.	COSTO VAC.	R. TOTAL	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) SI.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
Tec. Agr. EVERTON QUISPE AVILA	Técnico Agropecuario en el Distrito de Samugari	9-000009/2507412	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP HABITAT
Tec. Agr. WILMER JOEL SULCA LIZARBE	Técnico Agropecuario en el Distrito de Santa Rosa	9-000009/2507412	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP PRIMA
Tec. Agr. SMHIT, QUISPIMAILL E CCORIMANY A	Técnico Agropecuario en el Distrito de Samugari	9-000009/2507412	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP PROFUTURO
LUIS ALBERTO ESPINO SILVA	Técnico Agropecuario en el Distrito de Chungi	9-000009/2507412	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP INTEGRAL
JHON MAXIMO VEGA CUBA	Técnico Agropecuario en el Distrito de Sivia	9-000009/2507412	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP INTEGRAL
ROGER GASTELU LUJAN	Técnico Agropecuario en el Distrito de Anchihuay	9-000009/2507412	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP HABITAT
MITER ARGAS MONTIVEROS	Técnico Agropecuario en el Distrito de Canayre	9-000009/2507412	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP HABITAT
DAVID JHON HUAMAN QUISPE	Técnico Agropecuario en el Distrito de Anco	9-000009/2507412	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	SNP

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los servidores contratados no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 475 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 10 MAY 2023

de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores contratados, deberán cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en las resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 0204 y 0245-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fechas 15 y 21 de marzo del 2023, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones al jefe inmediato superior, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la Meta/Proyecto: 011 "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS CULTIVOS DE CACAO Y CAFE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO APURIMAC DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", **especifica de gastos 2.6.7.1.6.1** – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2023.



ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual a su jefe inmediato superior de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL

